

## **RESOLUCIÓN 222-09-CONATEL-2005**

### **CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 222 en concordancia con la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Constitución Política de la República, establecen que la Superintendencia de Telecomunicaciones, es un organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera; y, que se regirá por sus propias normas.

Que el artículo 34 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, señala que el régimen de contrataciones, administración financiera y contable y de administración de recursos humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones será autónomo.

Que el artículo 88, letra h) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1790 publicado en el Registro Oficial 404, de 4 de septiembre del 2001, expresa como atribución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones: "Aprobar el presupuesto de funcionamiento del CONATEL, de la Secretaría y de la Superintendencia de Telecomunicaciones de conformidad con la ley...".

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución 629-22-CONATEL-2004, de 19 de octubre de 2004, aprobó el Presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2005.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto 2005, de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, primer párrafo, estipula que si en el transcurso de ejecución presupuestaria, la Superintendencia de Telecomunicaciones, genera mayores recursos a los previstos, se los destinará tanto a la realización de proyectos del Plan de Inversiones como al gasto corriente.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto 2005, segundo párrafo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones, podrá efectuar aumento de créditos siempre que no excedan del 5% del monto total del presupuesto aprobado. Las modificaciones que excedan ese porcentaje, requerirán la aprobación previa del Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.

Que los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2004, registraron un saldo en caja y bancos no previsto en el Presupuesto del 2005.

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante oficio STL-00307, de 11 de abril de 2005, señala la necesidad de realizar una reforma al Presupuesto 2005, para registrar el Saldo de Caja y Bancos en el presente ejercicio económico y así financiar el gasto corriente de capital e inversión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Especial de Telecomunicaciones y las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Aprobar los siguientes incrementos de crédito al presupuesto vigente de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	INCREMENTO	
		INGRESOS	EGRESOS
<b>INGRESOS</b>			
<b>25940000</b>			
<b>37010000</b>	<b>Saldo en Caja Bancos</b>		
370102000	De Fondos de Autogestión	2.611.015,00	
<b>EGRESOS</b>			
<b>25940000M800000000</b>			
5301040001	Energía eléctrica		10.000,00
5302040001	Impresión, reproducción y publicaciones		50.000,00
5302070001	Difusión, información y publicidad		20.000,00
5303030001	Viáticos y subsistencias en el interior		90.000,00
5304010001	Mantenimiento de terrenos		15.000,00
5304020001	Mantenimiento de edificios, locales y residencias		27.000,00
5304050001	Mantenimiento de vehículos		10.000,00
5306010001	Consultoría, Asesoría e investigación especializada		20.000,00
5306030001	Servicio de Capacitación		15.000,00
5308030001	Combustibles y lubricantes		5.000,00
5308040001	Material de Oficina		10.000,00
5308070001	Material de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones		5.000,00
5801020001	Transferencias a Entidades descentralizadas y autónomas		20.000,00
7501060001	Obras Públicas para telecomunicaciones		50.000,00
7505040001	Mantenimiento en obras de líneas, redes e instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones		30.000,00
8401030001	Mobiliario		133.000,00
8401040001	Maquinaria y equipos		16.000,00
8401040011	Maq. y Eq. De Telecom. (Control del Espectro)		381.990,00
8401040021	Maq. y Eq. De Telecom. (Control de Svs. Públicos)		473.000,00
8401060001	Herramientas		4.000,00
8401070001	Equipos, sistemas y paquetes informáticos		126.025,00
8402020001	Edificios y locales		1.100.000,00
	<b>TOTALES IGUALES</b>	<b>2.611.015,00</b>	<b>2.611.015,00</b>

**ARTÍCULO DOS.-** De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución se encargará a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Comunicar esta Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en Quito, 31 de mayo de 2005.

**DR. ANTONIO ARROYO ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

**DR. JULIO MARTÍNEZ-A.**  
SECRETARIO DEL CONATEL

